



ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 2020-1720 de fecha 17 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente;

"Vista la Resolución de Alcaldía 2020-1614 de fecha veinticinco de noviembre de 2020, por la que se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo de Arquitecto técnico.

Vista la publicación del Edicto en el BOP nº 239 en fecha 14 de diciembre de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto que se ha detectado un error material en el grupo de las plazas vacantes de la Escala de Administración Especial

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo de Arquitecto técnico de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	2706/2020
Procedimiento:	BOLSA ARQUITECTO TÉCNICO
Resolución:	2020-1614 de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2020
Fecha:	17 diciembre de 2020

En el siguiente sentido:

Donde dice:

8. VALORACIÓN DEL CONCURSO.





A2) Experiencia profesional previa.

" La experiencia profesional previa en empresas relacionadas con la actividad, en funciones de arquitecto técnico en régimen de contrato laboral o de prestación de servicios, se valorarán a razón de 0,1 puntos por año. Las fracciones menos a un año se valorarán a razón de **0,08 puntos por el mes completo.**"

Debe decir:

" La experiencia profesional previa en empresas relacionadas con la actividad, en funciones de arquitecto técnico en régimen de contrato laboral o de prestación de servicios, se valorarán a razón de 0,1 puntos por año. Las fracciones menos a un año se valorarán a razón de **0,0083 puntos por el mes completo.**"

SEGUNDO. Publicar la rectificación del error material de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo de Arquitecto técnico en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://naquera.sedelectronica.es>]."

Lo que se hace público para general conocimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

